

### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.  
 b) Otros requisitos: Las empresas extranjeras que concursan deberán cumplir los requisitos señalados en los pliegos y en el artículo 23 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19).

### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes; en el supuesto de que el último día para la presentación fuese sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta las catorce horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Se ajustará a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares incluido en el expediente.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Gerencia Territorial de Salamanca, sito en la calle La Reina, 2, de Salamanca, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Ninguna.

9. *Apertura de ofertas:* En la sede de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Salamanca, calle Rector Lucena, 12-18, primera planta, salón de actos, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. En caso de que este día fuera sábado o festivo se trasladará al hábil siguiente.

10. *Otras informaciones:* Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de aplicación general a la contratación de ambos trabajos.

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios de cada concurso a partes iguales.

12. Los trabajos de los expedientes 03.RU.99.OT.372.E, 04.RU.99.OT.372.E y 05.RU.99.OT.372.E de este concurso público se enmarcan dentro del programa operativo de actualización de datos del territorio, aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas, con fecha 10 de octubre de 1996 y cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y el Estado Español (Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Economía y Hacienda).

Salamanca, 7 de abril de 1999.—La Delegada provincial, Ana Belén Lobato Rodríguez.—15.345.

### **Resolución del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de Administraciones de Loterías.**

La Orden de 9 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), al configurar la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado creó la red básica en la que se incluyen los puntos de venta que con carácter exclusivo se dedican a la venta de la totalidad de los juegos del Estado.

Por otra parte, en virtud de lo regulado en el Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se han posibilitado los traslados de puntos de venta a diferentes municipios con lo que se ha logrado una mejor redistribución de la ubicación de los establecimientos comerciales del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

No obstante, en estos momentos se hace preciso arbitrar las medidas oportunas para dotar de Administraciones de Loterías a las localidades o zonas

que en la actualidad se encuentren deficientemente atendidas.

Por ello, previo asesoramiento de la Comisión a la que se hace referencia en el punto quinto de la Orden de 9 de julio de 1993, se acuerda:

Primero.—1. De conformidad con las disposiciones vigentes se convocan concursos públicos para la provisión de Administraciones de Loterías en los municipios y zonas que se señalan en el anexo II. El ámbito territorial de los concursos que se convocan está determinado por los municipios o zonas que se detallan en dicho anexo.

2. Las Administraciones que se convocan son Integrales, es decir, aquellas que en local independiente venden exclusivamente los juegos de titularidad estatal. Estarán incluidas en la red básica del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado con la obligación, por parte de sus titulares, de comercializar todos los productos del mismo (Lotería Nacional, Lotería Primitiva, Bono Loto, Gordo de Lotería Primitiva y Apuesta Deportiva), de conformidad con lo establecido en el punto primero de la Orden de 9 de julio de 1993.

Estas Administraciones vendrán obligadas a comercializar otros juegos cuando así se acuerde por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Segundo.—Los interesados podrán presentar una solicitud por cada uno de los municipios o zonas en los que se convoquen Administraciones de Loterías, sin perjuicio de la posibilidad de ofertar varios locales en la misma instancia. No obstante, se entenderá que únicamente podrá adjudicarse una sola Administración por solicitante.

Tercero.—Los concursantes que sean designados titulares de las Administraciones de Loterías objeto de estos concursos no podrán solicitar traslado de localidad o zona en el periodo de tres años desde la toma de posesión.

Cuarto.—Los concursos que se convocan por la presente Resolución se regirán por las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se publica como anexo I.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—El Presidente del Patronato, Director general (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.—14.468.

## Anexo I

### PLIEGO DE CONDICIONES

#### 1. Condiciones personales de los concursantes

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se convocan concursos públicos para la provisión de Administraciones de Loterías. El ámbito territorial de los concursos que se convocan está determinado por los municipios o zonas que se detallan en el anexo II. Podrán participar en los concursos, para ser titulares de Administraciones de la Lotería Nacional, las personas físicas de nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea y de los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias enumeradas a continuación.

1.1.1 Formar parte del personal al servicio de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos, Administración de las Comunidades Autónomas y de los organismos de ellas dependientes, Corporaciones Locales, Seguridad Social, empresas públicas y demás personal comprendido en el artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, salvo lo dispuesto en el punto 1.2 de la presente cláusula.

1.1.2 Estar procesado o condenado por sentencia firme, por delitos de falsedad o contra la propiedad.

1.1.3 Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fuera rehabilitado, o insolvente fallido en cualquier procedimiento.

1.1.4 Haber sido cesado por sanción firme como titular de una Administración de Loterías o Establecimiento Receptor de Apuestas.

1.1.5 Haber sido titular de Administración de Loterías o Establecimiento Receptor de Apuestas Integral que hayan sido transmitidos inter vivos o cuyas autorizaciones hubiesen quedado extinguidas por causas imputables a sus titulares.

1.1.6 Ser titular de otra Administración de Loterías, Establecimiento de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Expendiduría de Tabacos o cualquier otro producto monopolizado o comprometido, salvo lo dispuesto en el punto 1.2 de esta cláusula.

1.2 En los casos 1.1.1 y 1.1.6 del apartado anterior, el concursante deberá comprometerse a solicitar la excedencia o a renunciar a la titularidad del establecimiento en caso de ser designado.

Caso de resultar seleccionada la oferta del concursante afectado por alguna de las circunstancias enumeradas anteriormente, deberá acreditar su eliminación, antes del cumplimiento del plazo de tres meses establecido para la autorización de la apertura.

Respecto a las circunstancias previstas en los puntos 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el concursante prestará declaración jurada de no estar incurso en ninguna de ellas, debiendo aportar en el plazo en el que se le requiera las pertinentes certificaciones.

1.3 El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado podrá exigir del concursante en cualquier momento la demostración del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser titular, decayendo sus derechos en el caso de que no pudiera acreditarlos suficientemente.

#### 2. Fianzas provisionales

Será requisito necesario para acudir a cada uno de los concursos, acreditar la consignación previa de una fianza provisional por un importe de 800.000 pesetas.

La citada consignación será única para cada municipio o zona, cualquiera que sea el número de los locales ofertados.

La concurrencia en otros municipios o zonas sólo será posible mediante la consignación de la citada fianza de 800.000 pesetas para cada uno de dichos ámbitos territoriales.

La fianza se constituirá a disposición del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales (en metálico o en valores públicos) o mediante aval bancario prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o contrato de seguro de caución.

La fianza provisional será devuelta a los interesados después de la publicación de la resolución del concurso, salvo la presentada por los seleccionados, que quedará retenida hasta la autorización de apertura y la de quienes hubieran renunciado de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1, cuarto párrafo, de estas bases.

La fianza provisional se ejecutará en el caso de que la apertura no pudiera llevarse a cabo por causas imputables al ofertante.

#### 3. Promedios mínimos de ventas semanales

Los concursantes se comprometerán a efectuar unas ventas mínimas semanales de Lotería Nacional durante los dos primeros años de 300.000 pesetas, de las cuales 250.000 pesetas corresponderán a los sorteos del sábado y 50.000 pesetas a los sorteos del jueves. Dicho importe mínimo se estimará como promedio en periodos anuales.

A partir del plazo antes señalado, este mínimo podrá revisarse de conformidad con lo que se señala en el artículo 7.c del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, que es independiente del volumen anual de ventas a que se refiere el punto 1.d, del artículo 15 del citado Real Decreto.

#### 4. *Recogida de documentación por los concursantes*

En el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (calle Guzmán el Bueno, 137, 28003 Madrid) y en las Delegaciones de Economía y Hacienda (Sección de Loterías) podrá ser retirada la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

#### 5. *Presentación de ofertas*

5.1 Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de la que es tributario el municipio en que esté ubicado el respectivo local, de acuerdo con la vigente distribución territorial de la citada Delegación.

Las que correspondan a Madrid se presentarán en el Registro General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, calle Guzmán el Bueno, 137, de Madrid.

No obstante, los interesados podrán presentar las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 Se presentará una sola instancia por cada municipio o zona a que se concurre, sin perjuicio de la aportación de la documentación completa relativa a cada local en caso de que se oferte más de uno dentro de un mismo municipio o zona.

Asimismo, en dicha instancia deberá indicar la preferencia respecto de los diferentes locales ofertados en un mismo municipio o zona para el caso de que resultara seleccionado más de uno.

Toda la documentación correspondiente al interesado podrá ser entregada en sobre cerrado.

5.3 La presentación de las ofertas supondrá para el concursante:

- La aceptación de las bases del concurso.
- El compromiso de establecer la residencia en la localidad en que esté ubicada la Administración en el caso de ser designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre.
- La aceptación de las normas establecidas en el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, en la vigente Instrucción General de Loterías y disposiciones complementarias y de las normas que pudieran dictarse en su momento por los órganos competentes sobre la Lotería Nacional y otros juegos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y, en particular, las instrucciones para el desarrollo de su actividad comercial.

5.4 Las instancias, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se detalla en el apartado 9 se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6. *Tramitación de los concursos*

La resolución de los concursos se llevará a efecto de conformidad con lo siguiente:

6.1 En cada Delegación de Economía y Hacienda se constituirá una Comisión Asesora en la forma señalada en el artículo noveno del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio. Su régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en el capítulo 2 del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas o solicitudes, el Jefe del Registro de la Delegación de Economía y Hacienda emitirá certificación de las solicitudes presentadas en plazo para cada concurso, que será inmediatamente remitida a la correspondiente Comisión Asesora.

La Comisión Asesora en el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de solicitudes confeccionará un listado en el que conste el nombre y apellidos de los concursantes y la ubicación (calle y número) de los locales ofertados. Dicho listado se anunciará en el tablón de anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda y estará disponible en la Sección de Loterías.

Los concursantes podrán renunciar a la participación en este concurso antes de la publicación de la resolución del mismo y solicitar la devolución de la fianza provisional establecida en el punto 2. Esta fianza les será devuelta inmediatamente. Las fianzas provisionales de los concursantes seleccionados, una vez publicada la resolución, quedarán retenidas según establecen los apartados 2 y 8.3 de estas bases.

6.2 Si la Comisión apreciara defectos subsanables en la documentación presentada, o falta de algunos de los documentos obligatorios, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. En este supuesto, la Comisión Asesora elevará la solicitud y la documentación correspondientes del interesado al Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías que acordará en su caso la desestimación y archivo de la solicitud.

Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días contra el requerimiento de subsanación de defectos o de aportación de documentación, que haya efectuado la Comisión Asesora, ante el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías.

6.3 En una segunda fase y tras las comprobaciones y verificaciones «in situ» que al respecto pudiera acordar la Comisión, se realizará la constatación de las condiciones de los locales propuestos mediante la aplicación de los baremos que se establecen con los criterios objetivos señalados en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado 5 de esta cláusula.

6.4 En el anexo II de este pliego de cláusulas se determinan las localidades y zonas, en su caso, en las que se ubicarán las Administraciones de Loterías objeto de cada uno de los concursos convocados.

La Comisión Asesora valorará las solicitudes que estén incluidas en las localidades o zonas señaladas, archivando sin más trámite las que se presenten referidas a localidades o zonas distintas.

6.5 Para la calificación de cada uno de los locales, la Comisión Asesora aplicará los siguientes criterios objetivos:

- Interés comercial del local propuesto.
- Distancias a otros puntos de venta:

Puntos de venta de la red básica (Loterías y Establecimientos Integrales).  
Despachos mixtos.

- Superficie útil del local.
- Superficie destinada al público.
- Fachada exterior, en metros lineales.
- Escaparate, en metros cuadrados.

El baremo que se utilizará para la calificación de los locales, es el que se indica a continuación:

- Interés comercial del local propuesto: De 0 a 72 puntos.

El interés comercial de los locales será valorado objetivamente por la Comisión Asesora teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Intensidad de la circulación peatonal.
- Concentración de comercios y tiendas.
- Zonas habituales de compras (estancos, bares, cafeterías, mercados).
- Zonas de expansión.
- Las propias características de los locales (situados en esquinas, de reciente construcción, altura de los techos, acondicionamiento del local, con gran vistosidad y, en general, cualquier otra circunstancia de análoga significación con exclusión de aquellas que son objeto de otros criterios objetivos de valoración).

Las Comisiones Asesoras harán constar en las actas la valoración de cada uno de los locales presentados a concurso y aplicarán en cuanto al interés

comercial el siguiente baremo indicando la valoración parcial respecto de cada criterio:

Criterios	Exce-lente	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo
Intensidad de la circulación peatonal .....	21	16	10	5	0
Concentración de comercios y tiendas .....	15	11	7	3	0
Zonas habituales de compras (estancos, bares, cafeterías, mercados, ...).	15	11	7	3	0
Zonas de expansión .....	6	4,5	3	1	0
Características de los locales.	15	11	7	3	0

La puntuación máxima por interés comercial será de 72 puntos.

Circulación peatonal: Máximo 21 puntos (29,16 por 100 de 72 puntos).

Concentración de comercios: Máximo 15 puntos (20,83 por 100 de 72 puntos).

Zonas de compras: Máximo 15 puntos (20,83 por 100 de 72 puntos).

Zonas de expansión: Máximo 6 puntos (8,33 por 100 de 72 puntos).

Características del local: Máximo 15 puntos (20,83 por 100 de 72 puntos).

#### 2. Distancias a otros puntos de venta.

A) Respecto al punto de venta de la red básica (Loterías y Establecimientos Integrales) más próximo:

- De más de 50 metros hasta 100 metros: 1 punto.
- De más de 100 metros hasta 150 metros: 5 puntos.
- De más de 150 metros hasta 200 metros: 12 puntos.
- De más de 200 metros hasta 300 metros: 24 puntos.
- Más de 300 metros: 36 puntos.

B) Respecto al Despacho Receptor Mixto más próximo:

- De más de 50 metros hasta 100 metros: 1 punto.
- De más de 100 metros hasta 200 metros: 5 puntos.
- De más de 200 metros hasta 300 metros: 7 puntos.
- De más de 300 metros: 12 puntos.

C) A los concursantes que sean titulares de un Establecimiento Integral (6.5.2.A) o de un Despacho Receptor Mixto (6.5.2.B) no se le tendrá en cuenta el local de su establecimiento para efectuar la medición de las distancias indicadas en los dos apartados anteriores. Dicha medición se realizará con relación al Establecimiento Integral o Despacho Mixto más próximo al suyo.

#### 3. Superficie útil del local:

- De 0 a 10 metros cuadrados: 0 puntos.
- Más de 10 hasta 15 metros cuadrados: 3 puntos.
- Más de 15 hasta 20 metros cuadrados: 6 puntos.
- Más de 20 hasta 25 metros cuadrados: 9 puntos.
- Más de 25 hasta 30 metros cuadrados: 12 puntos.
- Más de 30 hasta 40 metros cuadrados: 15 puntos.
- Más de 40 metros cuadrados: 18 puntos.

La zona de no atención al público tendrá como mínimo 5 metros cuadrados.

#### 4. Superficie destinada al público:

- De 0 a 5 metros cuadrados: 0 puntos.
- Más de 5 hasta 10 metros cuadrados: 6 puntos.
- Más de 10 hasta 15 metros cuadrados: 9 puntos.
- Más de 15 hasta 20 metros cuadrados: 12 puntos.
- Más de 20 metros cuadrados: 15 puntos.

#### 5. Fachada exterior:

- Hasta 2 metros: 3 puntos.
- Más de 2 metros hasta 4 metros: 6 puntos.
- Más de 4 metros hasta 6 metros: 9 puntos.
- Más de 6 metros: 11 puntos.

#### 6. Escaparate exterior:

- Hasta 2 metros cuadrados: 6 puntos.
- Más de 2 metros hasta 4 metros cuadrados: 8 puntos.

Más de 4 metros hasta 8 metros cuadrados: 10 puntos.

Más de 8 metros cuadrados: 12 puntos.

6.6 Efectuada la calificación se levantará un acta con el resultado de la misma, en la que se hará constar expresamente la no valoración de los locales correspondientes a solicitudes recibidas en municipios o zonas distintos de los que son objeto de concurso, así como las solicitudes elevadas al Patronato para su archivo por falta de subsanación en plazo, determinante del desistimiento del interesado.

6.7 Las actas levantadas por las Comisiones Asesoras en las que se valoren los locales de los concursantes serán en todo caso motivadas y se remitirán, junto con la documentación presentada por cada concursante, al Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, el mencionado plazo podrá prorrogarse por un mes más.

6.8 Valoración del conjunto de la personalidad y condiciones de los concursantes.

A) Valoración general: El Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, valorará el conjunto de la personalidad y condiciones de los concursantes con criterios objetivos y atendiendo a motivaciones puramente comerciales, según los datos que los solicitantes hagan constar en su curriculum vitae y la documentación justificativa de sus alegaciones.

Para esta valoración se utilizarán los siguientes criterios:

#### 1. Estudios realizados:

Estudios primarios: 3 puntos.

Estudios medios (Bachiller): 6 puntos.

Diplomado Universitario (tres años): 8 puntos.

Licenciatura en Derecho, Economía, Ciencias Empresariales e Ingeniería Industrial: 12.

Resto de carreras universitarias de cinco años: 10 puntos.

Esta puntuación no será acumulable. En el caso de Diplomados y Licenciados la puntuación es máxima o total con independencia del número de Diplomaturas o Licenciaturas obtenidas.

#### 2. Trabajos realizados:

a) Por cada año de trabajo en Administraciones de Loterías o Despacho Integral: 2 puntos (hasta un máximo de 20 puntos).

b) Por cada año de trabajo en Despachos Receptores «mixtos»: 1 punto (hasta un máximo de 10 puntos).

La puntuación que se indica en los apartados a) (Administraciones y Despachos Integrales) y b) (Despachos Mixtos) sólo se concederá a los empleados y titulares provisionales de Administraciones de Loterías, no a los titulares definitivos de los mismos.

c) Por cada año de trabajo en actividades comerciales con atención al público: 0,5 puntos. (Hasta un máximo de 5 puntos).

d) Por cada año de trabajo en otras actividades: 0,2 puntos.

(Hasta un máximo de 2 puntos).

B) Actuales titulares de puntos de venta del ONLAE: Además de la puntuación anterior, cuando les corresponda, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 10 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 16), los titulares de los Establecimientos Receptores de Apuestas del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado que participen en estos concursos contarán con una calificación preferente y puntuación especial según se indica a continuación:

A los actuales titulares de los despachos receptores de apuestas no integrados en la red básica del Organismo se les concederá una puntuación adicional de 3 puntos por cada año completo de desempeño personal de la titularidad del establecimiento. La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los titulares de los establecimientos receptores a los que se refiere este apartado, si fueran designados en el concurso titulares de la Administración de Loterías deberán dedicar en exclusividad a la comercialización de los juegos del Estado el local ofertado para participar en el concurso.

Causarán baja los Despachos Receptores de Apuestas cuyos titulares participen según lo establecido en el apartado B, si fueran designados titulares de las Administraciones de Loterías a las que concursan. La baja del Despacho Receptor se producirá en la misma semana en que comiencen a comercializar la Lotería Nacional.

C) Justificación de las condiciones personales: Los concursantes deberán adjuntar fotocopia testimoniada notarialmente del documento nacional de identidad o, en su caso, compulsada por la Delegación de Economía y Hacienda. Asimismo adjuntarán al curriculum vitae fotocopia testimoniada notarialmente o compulsada por la citada Delegación de los títulos o certificaciones académicas de los estudios.

Los trabajos realizados a que se refiere el apartado A) anterior deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social en la que conste el tiempo de desempeño y la actividad correspondiente.

Para acreditar los trabajos a que se refiere el apartado 6.8.A.2.C los concursantes acompañarán a la anterior certificación la documentación que acredite que los puestos de trabajo desempeñados son de carácter comercial y con atención al público. Para ello los interesados aportarán cualquiera de los siguientes documentos:

a) Certificación de la Seguridad Social en la que se indique expresamente el tipo de trabajo realizado.

b) Fotocopia del contrato de trabajo registrado por el Instituto Nacional de Empleo en el que se especifique el puesto de trabajo.

c) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y justificación del alta en dicho impuesto durante todo el período de trabajo alegado como mérito.

Los actuales titulares de Despachos Receptores que se indican en el apartado anterior 6.8.B harán constar en la instancia la fecha de nombramiento como titular.

D) Puntuación específica del Patronato por las condiciones comerciales de los concursantes: El Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías podrá realizar, en las localidades y zonas que considere conveniente, una entrevista personal a cada uno de los concursantes en la que se pueda poner de manifiesto sus específicas aptitudes comerciales más apropiadas para el desempeño de la Administración. El Patronato podrá conceder en estas entrevistas hasta un máximo de cinco puntos.

6.9 No entrarán en la correspondiente propuesta aquellas solicitudes a las que la Comisión Asesora hubiera otorgado una puntuación inferior a 100 puntos, cualquiera que sean los méritos personales de los concursantes.

6.10 Si una vez efectuada por el Patronato la suma total de las puntuaciones se produjera un empate, con la misma puntuación, en dos o más concursantes, el mismo Patronato realizará un sorteo para formular la propuesta de nombramiento. A dicho sorteo podrán asistir los interesados, a quienes se les notificará previamente el lugar y hora de celebración.

6.11 El Patronato para la provisión de Loterías reflejará en el Acta correspondiente la valoración de las condiciones personales de los concursantes, las puntuaciones asignadas por la Comisión Asesora, la suma de ambas puntuaciones y la propuesta del nombramiento en función del resultado, así como las incidencias relativas a los archivos decretados de solicitudes por falta de subsanación y por oferta de locales situados en municipios o zonas distintos de los que constituyen el ámbito territorial del respectivo concurso.

6.12 El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, a través del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, a cuyo efecto el Presidente elevará la correspondiente propuesta de resolución de cada concurso al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda.

6.13 Los concursos podrán ser declarados discrecionalmente desiertos respecto de una o varias de las Administraciones de Loterías convocadas cuando los locales ofertados carezcan de un aceptable valor o interés comercial.

#### 7. Publicación de los resultados de los concursos, designación, notificación y recursos

Los resultados de los concursos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Posteriormente se procederá a la designación de los concursantes que hubieran resultado seleccionados, a quienes se les notificará la resolución. Contra las Ordenes decisorias de los mismos (que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado») los interesados podrán deducir directamente el recurso contencioso-administrativo.

#### 8. Autorización de apertura

8.1 En el plazo de tres meses a partir de la notificación el interesado habrá de aportar:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o equivalente.

b) En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido la excedencia o tener aceptada la renuncia a que se refieren las cláusulas 1.1.1 y 1.1.6.

c) Constitución de las fianzas o avales definitivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio.

d) Documentación que acredite suficientemente la adecuación del local a los datos reseñados en la solicitud de participación en el concurso.

e) El adjudicatario deberá acondicionar el local interior y exteriormente de acuerdo con las normas de identidad corporativa del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado que se le facilitarán. La instalación de la imagen corporativa se realizará a través de las empresas homologadas por el Organismo y los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

f) Declaración del interesado en orden al cumplimiento de los restantes requisitos para la legal apertura del establecimiento, a la que unirá la documentación que al efecto se requiera.

g) En el caso de que la disponibilidad del local se acredite mediante opción de compra o de arrendamiento, los contratos definitivos deberán ser otorgados antes de la autorización de apertura.

h) El coste de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» será abonado por los concursantes que hubieran resultado seleccionados, para lo cual se dividirá el importe total de la publicación entre los seleccionados.

8.2 Cumplidos tales trámites y a reserva de la inspección previa que al respecto pueda ordenar el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, se procederá a la autorización de apertura y al envío de consignación de billetes y material complementario, realizándose asimismo la devolución de la fianza provisional.

8.3 Si transcurrido el plazo de tres meses citado no se hubieran cumplido los requisitos exigidos o el designado presentara la renuncia en dicho perio-

do, se producirá la caducidad de la designación, previa la comunicación oportuna, y se procederá a la ejecución de la fianza provisional.

En dichos supuestos se designará como titular de la Administración de Loterías al siguiente concursante que hubiera obtenido más puntuación. El nombramiento se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará al interesado, concediéndosele un plazo de tres meses para que aporte la documentación indicada en el punto 8.1. Transcurrido el plazo de tres meses sin que hubiera dado cumplimiento a los requisitos exigidos o si en dicho plazo presentare la renuncia se actuará en la forma indicada en el párrafo anterior.

#### 9. Documentación que deberá presentar todo solicitante

9.1 Instancia en el modelo oficial debidamente cumplimentada y firmada.

Si se oferta más de un local por cada municipio o zona ámbito del concurso, se hará constar en el anexo de la instancia los datos de sus emplazamientos.

9.2 Documentación sobre la disponibilidad del local.

Los solicitantes deberán ofertar un local que se encuentre como mínimo a más de 50 metros de una Administración de Loterías o Despacho Receptor de Apuestas y del que acrediten la libre disponibilidad.

Los documentos que a tal efecto se considerarán válidos serán los siguientes:

9.2.1 Documentos que justifiquen la propiedad del local propuesto. Ha de acreditarse que el solicitante tiene el pleno dominio, con carácter exclusivo, sobre el local. En situaciones de condominio cualquiera que sea su causa, la autorización expresa de los otros condóminos para la disponibilidad del local. En los casos de documentos que justifiquen la adquisición de la propiedad de locales por actos inter vivos deberá resultar de dichos documentos que los locales respectivos están completamente terminados y ha sido hecha entrega de los mismos a los adquirentes.

9.2.2 Documentos que acrediten el usufructo o la cesión del uso del local propuesto en los que el derecho correspondiente habrá de figurar con carácter exclusivo a favor del solicitante, con una duración mínima de cuatro años a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, o constar la cesión del usufructo o uso del local expresamente formalizado por los otros usufructarios o usuarios.

9.2.3 Contrato de arrendamiento del local propuesto, que puede formalizarse en contrato privado, que le permita al concursante la comercialización de los juegos del Estado en dicho local, con una duración mínima de cuatro años, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En caso de subrogación bastará acompañar al contrato un recibo de renta reciente, extendido por el propietario a nombre del solicitante.

9.2.4 Contrato de subarriendo, que le permita al concursante la comercialización de los juegos del Estado en el local, por un periodo de duración de cuatro años como mínimo, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución. En el contrato deberá constar expresamente la autorización del propietario.

9.2.5 Contrato de opción de compra o de arrendamiento del local propuesto que, en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la designación, deberá ser sustituido, de haber sido adjudicada la Administración, por el contrato definitivo que ha de sujetarse a lo exigido en los apartados anteriores. Dicha opción para ser admitida deberá figurar concedida por un periodo de nueve meses, como mínimo, contado desde la fecha de conclusión del plazo para presentación de instancias que se establece en este pliego de condiciones.

Los contratos definitivos que deban sustituir a los contratos de opción de compra o arrendamiento no podrán variar los elementos esenciales de estos últimos. El incumplimiento de este requisito deter-

minará, necesariamente, la anulación de la designación.

Transcurridos los plazos señalados en este apartado, si no se prorrogan los mismos, se procederá al cierre de la Administración de Loterías.

9.3 Emplazamiento del local: Plano de la zona en donde se encuentra el local que se propone en el que figuren los elementos siguientes: Lugar de ubicación del local propuesto, con expresión de la calle y número.

9.4 Plano acotado del local. A escala 1/50 con expresa mención de la superficie útil, superficie destinada al público, fachada, escaparate, proyecto de distribución y de decoración.

9.5 Resguardo de la formalización de la fianza provisional a que se refiere el apartado 2 de este pliego de condiciones.

9.6 Currículum vitae: Se detallarán cuantos datos considere conveniente alegar el solicitante en orden a poner de manifiesto su personalidad y condiciones adecuadas para el desempeño de la titularidad de una Administración de Loterías y deberá reflejar, esencialmente, los aspectos que considere importantes referidos a los estudios, trabajos y la actividad comercial que pudiera haber realizado.

Este documento no deberá rebasar la amplitud de un folio (DIN A-4) escrito a máquina a dos espacios por las dos caras.

Los concursantes unirán al currículum la documentación justificativa de sus alegaciones reseñando al final del mismo los documentos y justificantes que acompañan.

El currículum será remitido por las Comisiones Asesoras junto con el resto de la documentación al Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

9.7 Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento: Este documento, que no deberá rebasar la amplitud de un folio (modelo DIN A-4), escrito a máquina a dos espacios por las dos caras, señalará los centros comerciales más próximos, las zonas públicas más frecuentadas, características comerciales o industriales de la zona y cuantos otros datos se consideren interesantes para apoyar las condiciones comerciales del local propuesto, tanto en sí mismo como en su entorno.

9.8 Participantes en más de un concurso: Se podrá participar en más de un concurso, si bien sólo podrá efectuarse nombramiento para una sola Administración en el caso de que pudiera resultar seleccionado en más de un municipio o zona.

Al respecto, el concursante deberá hacer constar en la instancia el hecho de ser participante en otro u otros concursos y la preferencia respecto de los mismos para el caso de que resultara seleccionado en más de uno.

En este supuesto deberá presentarse la documentación a que se refieren estas bases en su totalidad, incluida la fianza provisional, por cada municipio o zona para el que se concurre.

## Anexo II

### Alicante

Alcoy.—Zona: En la avenida de la Alameda (desde los números 43-A al 81 o desde los números 58 al 86): Una.

Elche.—Zona: Núcleo de población Torrellano. En la avenida Illice (desde los números 71 al 89) o en la plaza San Crispí (desde los números 2-AC al 12 ó desde los números 1 al 13): Una.

### Almería

Almería.—Zona: Zona Altamira. En el área delimitada por la avenida Federico García Lorca, calle Doctor Jiménez Canga Argüelles, calle Hermanos Pinzón y calle Gregorio Maraón: Una.

Macaol: Una.

Roquetas de Mar.—Zona: Urbanización «Roquetas». En la avenida del Mediterráneo (entre las calles Mirlo y la Perdiz): Una.

Tijola: Una.

### Asturias

Oviedo.—Zona: En la calle Muñoz Degrain (entre las calles Sacramento y González de Besada): Una.

Oviedo.—Zona: Alejandro Casona. En el área delimitada por la calle de la Argañosa, calle Pio XII, calle de Marcos Peña Royo y calle de la Fraternidad: Una.

Oviedo.—Zona: Comercial del aeropuerto de Asturias: Una.

Gijón.—Zona: Barrio de Natahoyo (polígono residencial de Moreda). En el área delimitada por las calles Dos de Mayo, avenida de Galicia, calle Mariano Pola, calle La Lealtad, calle Desfiladero de las Xanas y calle Desfiladero de los Beyos: Una.

### Barcelona

Barcelona.—Zona: Distrito Horta-Guinardo. En la avenida de la Mare de Deu de Montserrat (entre las calles Cartagena y Florencia): Una.

Barcelona.—Zona: Distrito Gracia. En la avenida de L'Hospital Militar (entre ronda de Dalt y calle Gustavo Becquer): Una.

Hospitalet de Llobregat.—Zona: En el área delimitada por la avinguda Josep Tarradellas, rambla Just Oliveras, carrer Tarragona, plaza del Repartidor y carrer de Riera de la Creu: Una.

Matadepera: Una.

Mataró.—Zona: En la ronda Frederic Mistral (entre la calle Hel Lade y la confluencia con Riera Figuera Major) o en Riera Figuera Major (desde la confluencia con Frederic Mistral hasta la calle Torrent d'en Pregaria): Una.

Mollet del Vallès.—Zona: En el área delimitada por la calle Francesc Ferrer, calle Gallecs, calle de l'Agricultura y calle Francesc Layret: Una.

Sant Boi de Llobregat.—Zona: En la calle Girona (entre la calle Joaquim Auger y calle de la Providencia): Una.

Sant Fost de Campsentelles: Una.

Sitges.—Zona: En el barrio del Poble Sec: Una.

Tiana: Una.

Viladecavalls del Vallès: Una.

### Cáceres

Plasencia.—Zona: En el área delimitada por la calle del Rey, plaza Sosa, calle Poyo, calle Patalón, calle Talavera y plaza Mayor: Una.

### Cádiz

Algeciras.—Zona: Barrio Salesiano. En el área delimitada por las calles: Ruiz Zorrilla, Fuentenueva y María Auxiliadora: Una.

Jerez de la Frontera.—Zona: En el área delimitada por la avenida Alcalde Álvaro Domecq, paseo de los Eucaliptos, camino de Espera y calle Ursulinas: Una.

Puerto de Santa María.—Zona: En la avenida de las Américas (entre la calle Carabela Santa María y calle Cruz del Sur): Una.

Puerto Serrano: Una.

Sanlúcar de Barrameda.—Zona: Barriada de Bonanza. En la avenida de Huelva (entre la calle Geranio y calle San Salvador): Una.

### Cantabria

Castro Urdiales.—Zona: En el área delimitada por la calle Melitón P. Camino, avenida de la Constitución, calle Jardines, calle Bilbao y calle Abdigales: Una.

Castro Urdiales.—Zona: En el área delimitada por la calle Belén, calle Siglo XX, travesía J. Echevarría, calle Santander y paseo Marítimo: Una.

Noja: Una.

Piélagos: Una.

Reocín: Una.

Santillana del Mar: Una.

### Castellón

Castellón.—Zona: Distrito 4. En la avenida Almazora (entre la calle Río Cuevas y la calle Río Villahermosa): Una.

*Ciudad Real*

Alcázar de San Juan.—Zona: En el área delimitada por plaza del Santo, calle Libertad, calle Madrid, calle Manrique de Lara, calle General Alcañiz, plaza Barcelona, calle Magdaleno G. Alcañiz, calle Ramón y Cajal, calle Antonio Maura, plaza Arenal y calle San Sebastián: Una.

Almadén: Una.

Villarta de San Juan: Una.

*Córdoba*

Córdoba.—Zona: Distrito 6 (parque Figueroa). En el área delimitada por la avenida del Mediterráneo y la avenida General Perón: Una.

*A Coruña*

A Coruña.—Zona: Estación de autobuses de A Coruña en la calle Caballeros, sin número: Una.

*Cuenca*

Horcajo de Santiago: Una.

Quintanar del Rey: Una.

*Girona*

Blanes.—Zona: Zona Els Pavos, en el área delimitada por la avenida de los Pavos, calle Tarragona, calle Sebastián Llorens, avenida de la Pau, calle Tordera, calle Jaume Arcelos, calle Horta d'en Creus, calle Sant Genis, calle Antiga, calle Bajo y calle Pere Màrtir: Una.

Cassas de Selva.—Zona: En el área delimitada por la calle Mn. Jacint Verdager, calle Joan Gener, calle Roscada, calle d'Avall, plaza de Sant Pere, calle del Rey, calle Ample, calle Mayor y plaza de la Coma; o en la calle Barraquetes; o el passeig de Vilaret: Una.

*Granada*

Albolote: Una.

Illora: Una.

*Guadalajara*

Guadalajara.—Zona: En el área delimitada por la calle Segovia, calle Alameda, calle Cuesta de Hita, calle Cáceres, glorieta de Badajoz y calle Zaragoza: Una.

Azuqueca.—Zona: En el área delimitada por la plaza Constitución, avenida Francisco Vives, calle El Silo y avenida del Agricultor: Una.

Molina de Aragón: Una.

*Guipúzcoa*

San Sebastián.—Zona: Barrio Eguía. En la calle Virgen del Carmen o en la calle Virgen Ametzagaña desde la calle Eguía hasta la plaza del Cementerio (en ambos casos): Una.

San Sebastián.—Zona: Barrio Alza. En el área delimitada por la calle Pasealekua, Kasares Pasealekua, Arriberri Auzunea, Iranzo Pasealekua y Erroteta Azpiko Kalea: Una.

Urnieta: Una.

*Huelva*

Huelva.—Zona: Barriada Fuentepiña. En el área delimitada por la calle Pablo Ruiz Picasso, calle Galaroza, avenida de las Fuerzas Armadas, calle Manuel María Carrasco, calle José Luis Luque y calle Cartagenera: Una.

Huelva.—Zona: Barriada de la Orden. En el área delimitada por la calle Valparaiso, calle Río de la Plata, avenida de la Cinta, avenida Diego Morón, calle Gonzalo de Berceo y ronda Norte: Una.

Almonte.—Zona: Núcleo urbano de Matalascañas: Una.

Palos de la Frontera: Una.

Rociana del Condado: Una.

*Huesca*

Fraga.—Zona: En la avenida de Madrid (entre las calles Maestro Falla y Príncipe de Viana): Una.

*Illes Balears*

Palma de Mallorca.—Zona: Barrio Son Ferriol. En la calle del Cid (entre las calles San Joan de la Creu y Rocinante): Una.

Bunyola: Una.

Calviá.—Zona: Núcleo de Peguera. En la avinguda de Peguera (entre la carretera Nova a Cala Fornells y calle Palmira): Una.

Calviá.—Zona: Núcleo de Palmanova. En el passeig de la Mar (entre las calles Jaume I y Tennis) incluida Puerta Marroig: Una.

Formentera.—Zona: Núcleo de San Francisco Javier: Una.

*Las Palmas*

Agate: Una.

Moya: Una.

San Nicolás de Tolentino: Una.

Santa Brigida: Una.

Tegüise (Lanzarote): Una.

Teror: Una.

Tias (Lanzarote).—Zona: Núcleo de El Puerto del Carmen: Una.

*León*

León.—Zona: En el área delimitada por la calle La Serna, calle San Pedro, calle Arquitecto C. del Río, calle San Lorenzo, calle Palomera, calle Padre S. Ibáñez, calle San Juan de Sahagún, calle Plácido H. de Prado, avenida de la Universidad y calle Príncipe de Asturias: Una.

Fabero: Una.

*Lugo*

Fonsagrada.—Zona: En alguna de las siguientes calles: Avenida de Galicia (entre la calle Rosalia de Castro y plaza de España), o en la plaza de España o en la calle Da Fonte: Una.

Guitiriz.—Zona: En alguna de las siguientes calles: Calle Diputación, o calle General Mola (entre las calles Diputación y Tierra Llana): Una.

Quiroga.—Zona: En la calle General Franco (entre la calle José Antonio y calle General Aranda): Una.

Vivero.—Zona: En la calle Granxas: Una.

*Madrid*

Madrid.—Zona: En el área delimitada por la calle María Sevilla de Diego, avenida de Niza, calle Julia García Boután y la avenida de Ajalvir a Vicálvaro: Una.

Madrid.—Zona: En la avenida del Ferrol (Ciudad Residencial Altamira): Una.

Madrid.—Zona: En el bulevar de Indalecio Prieto (entre las calles Tren de Arganda y Los Pinillas): Una.

Madrid.—Zona: En el área delimitada por la avenida de los Pobladors, calle de la Expropiación, calle Censo, ronda de las Cooperativas y Camino Viejo de Villaverde: Una.

Cadalso de los Vidrios: Una.

Majadahonda.—Zona: Urbanización «Virgen de Iciar» o en la estación de cercanías de RENFE: Una.

Pozuelo de Alarcón.—Zona: En la avenida de Europa (entre la avenida de la Comunidad de Madrid y carretera de Húmera-Pozuelo) o en las calles peatonales que accedan a dicha vía: Una.

Rivas-Vaciamadrid.—Zona: Zona Rivas Urbanizaciones. En alguna de las siguientes plazas: Blas de Otero, León Felipe, Federico García Lorca, Antonio Machado, Rafael Alberti, Pau Casals o Pablo Picasso: Una.

Villaviciosa de Odón.—Zona: En la calle Cueva de la Mora (desde la calle Gredos hasta la plaza del Parador, incluida), o en el camino de Sacedón (desde plaza del Parador hasta Travesía de Sacedón): Una.

*Murcia*

Murcia.—Zona: Barrio Infante Don Juan Manuel. En el área delimitada por la avenida San Juan de la Cruz, avenida Pio Baroja, avenida del Monte Carmelo y calle Vicente Alexandre, o en la calle Alberto Sevilla hasta la Ronda Sur: Una.

*Navarra*

Pamplona.—Zona: Barrio Ermitagaña-Mendebalea. En el área delimitada por la avenida Navarra, calle Arcadio María Larraona, calle Benjamin de Tudela y calle Ermitagaña: Una.

Egües-Mendillorri.—Zona: En el área delimitada por la calle del Lago, calle del Palacio, calle Monte Campamento, calle de las Aguas, calle Concejo de Ustarroz, calle de la Ermita, calle Concejo Sarriguren y calle Concejo de Gorraiz: Una.

Zizur Mayor.—Zona: En el área delimitada por la calle Sagües, ronda de San Cristóbal y calle Astrain: Una.

*Palencia*

Palencia.—Zona: Barrio Ave María. En la avenida Santander (acera de los números impares): Una.

*Pontevedra*

Vigo.—Zona: Zona La Florida. En la plaza de la Miñoca: Una.

*Segovia*

Segovia.—Zona: Nueva Segovia. En la avenida de Vicente Alexandre (acera de los números impares a partir del número 13): Una.

Segovia.—Zona: Barrio San Lorenzo. En la vía de Roma (entre las calles Tio Pintado y Riaza): Una.

Cuéllar.—Zona: En alguna de las calles Las Parras, Chorretones o Resina: Una.

*Sevilla*

Sevilla.—Zona: Barrio de los Bermejales. En el área delimitada por la avenida del Reino Unido, calle Nuestra Señora del Pilar, avenida de Grecia y avenida de Alemania: Una.

Cantillana: Una.

Gullena: Una.

La Algaba: Una.

Morón de la Frontera.—Zona: En el área delimitada por la calle Dolores Pérez, paseo Tálega, calle Haza, calle Juan de Palma, calle Calzadilla, calle María Ferró Hidalgo, calle Gregorio, calle María Auxiliadora, calle Prolongación María Auxiliadora, calle Soria, calle Castilla la Vieja, calle Urbión, calle Segovia y Ronda de la Paz: Una.

Tomares: Una.

*Tarragona*

Tarragona.—Zona: Barrio Sant Pere y Sant Pau. En el área delimitada por los bloques Perú, Bolivia, Filipinas, Ecuador, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Cuba, Argentina, Panamá, Uruguay, Paraguay, Guatemala, Baix Penedés, Tarragonés, San Francisco, Los Ángeles, Terra Alta, Florida, Coll de Lilla, Miramar I, II, III, IV, la Mussara, Montsant, Alt Penedés y plaza Miralcamp: Una.

Tarragona.—Zona: En el área delimitada por la avenida Cardenal Vidal i Barraquer, avenida President Lluís Companys y avenida de Roma: Una.

Tarragona.—Zona: Barrio Sant Pere y Sant Pau. En el área delimitada por los bloques Europa, Sant Maties, Sant Simó, Sant Lluc, Sant Joan, Sant Pau, Sant Pere, Sant Bartomeu, Sant Andreu, Sant Marc, plaza Catalunya, Sant Mateu y Sant Felip: Una.

Uldecona.—Zona: En la calle Mayor: Una.

*Tenerife*

Santa Cruz de Tenerife.—Zona: Duggi-Rambal Pulido. En el área delimitada por la calle Dieciocho de Julio, plaza del General Weiler (entre calle Dieciocho de Julio y calle General Garcerán), calle General Garcerán (hasta el Barranco de Santos), avenida de la Asunción (en el tramo comprendido entre el Barranco de Santos y plaza de la Paz), avenida General Franco (hasta la confluencia hasta la calle Dieciocho de Julio): Una.

Candelaria.—Zona: En la calle Periodista Ernesto Salcedo o calle Condes Santa María de Abona: Una.

Granadilla de Abona.—Zona: En cualquier ubicación del edificio del Aeropuerto Reina Sofía: Una.

La Laguna.—Zona: Valle de Guerra. En la carretera General desde los números 75 al 199 (ambos inclusive) y desde los números 114 al 194 (ambos inclusive): Una.

La Laguna.—Zona: En el núcleo urbano de Tejina: Una.

Puerto de la Cruz.—Zona: Plaza de los Reyes Católicos o calle Obispo Pérez Cáceres (hasta la confluencia con la avenida del Generalísimo) o calle San Telmo (en el tramo comprendido entre la plaza de los Reyes Católicos y la calle Sagunto Cáceres): Una.

Santa Cruz de la Palma: Una.

#### Teruel

Teruel.—Zona: En la carretera de Alcañiz (entre las calles Tirso de Molina y Santa Amalia): Una.

Calamocha.—Zona: El alguna de las siguientes calles: Corona de Aragón (entre la calle Justicia y plaza del Pilar) o Alfonso I o Justicia: Una.

#### Valencia

Valencia.—Zona: En el área delimitada por la calle Padre Urbano, calle Almazora, calle Platero Suárez, calle Bilbao, calle Fray Pedro Vives, calle Actor Mora y avenida de la Constitución: Una.

Valencia.—Zona: Barrio de San Marcelino. En el área delimitada por la calle Reverendo José Noguera, calle Ingeniero José Sirera, calle San Pío X y calle Arzobispo Olaechea: Una.

Valencia.—Zona: En la avenida Burjasot (entre las calles Luis Braile y Pintor Matarana): Una.

Valencia.—Zona: Pedanía Benimamet. En el área delimitada por las calles Miniaturista Meseguer, Doctor Soriano Benlloch, Crisóstomo Martínez y Felipe Valls: Una.

Valencia.—Zona: Pedanía Castellar: Una.

Alfáfar.—Zona: Barrio de la Orba (parque Alcosa). En la plaza del Poeta Miguel Hernández: Una.

Catarroja.—Zona: En la calle Camí Real (entre las calles Cervantes y Joaquín Olmos): Una.

Manises.—Zona: Barrio del Carmen. En la carretera de Valencia (entre las calles Mislata y Juan Ramón Jiménez): Una.

Massalfassar: Una.

Onteniente.—Zona: En el área delimitada por la avenida Ramón y Cajal, avenida d'Albaida, avenida del Benicadell y avenida de Daniel Gil Sanegre: Una.

Xirivella.—Zona: En el área delimitada por la avenida de la Paz, calle Vicente Lladró Sera, carretera de Torrente y avenida Virgen de los Desamparados: Una.

#### Valladolid

Valladolid.—Zona: Barrio Puente Duero. En la calle Real: Una.

#### Vizcaya

Bilbao.—Zona: Distrito Begoña. Barrio Bolueta en la carretera de Bilbao a Galdácano hasta Pintor Losada: Una.

Bilbao.—Zona: Distrito Rekalde. Barrio Uretamendi: Una.

Amorebieta.—Zona: En la plaza de Guernica o en la calle Andra Mari: Una.

Getxo.—Zona: En el área delimitada por las calles Gobelaurre, Villa de Plentzia, Errecagane y Luis López Osos: Una.

Sondica.—Zona: Zona comercial del aeropuerto de Bilbao-Sondica: Una.

#### Zamora

Zamora.—Zona: En la zona comprendida entre avenida de Alfonso Peña, calle Jiménez de Quesada, avenida del Príncipe de Asturias y calle del Cardenal Cisneros: Una.

Toro.—Zona: En alguna de las siguientes calles: Corredera, González Olivero o Calvo Sotelo: Una.

#### Zaragoza

La Almunia de Doña Godina: Una.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Resolución de la Dirección General de Política Interior por la que se comunica la adjudicación del concurso para la adaptación de las artes creativas de la campaña de publicidad dirigida a informar a los electores sobre el derecho al ejercicio del voto por correo. Expediente ELEC.-99-09.**

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ministerio del Interior.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Interior.
- Número de expediente: ELEC.-99-09.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: De servicios.
- Descripción del objeto: La adaptación de las artes creativas de la campaña de publicidad dirigida a informar a los electores sobre el derecho al ejercicio del voto por correo.
- División por lotes: Un solo lote.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado.
- Forma: Sin publicidad.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 8.000.000 de pesetas.

5. *Adjudicación:*

- Fecha: 9 de marzo de 1999.
- Contratista: «Arge, Sociedad Anónima».
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 7.726.180 pesetas.

Madrid, 31 de marzo de 1999.—El Director general, José Ramón Ónega López.—15.175-E.

**Resolución de la Subdirección General de Servicios de Instituciones Penitenciarias por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de las obras que se citan.**

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Dirección General de Administración Penitenciaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Servicios (Servicio de Gestión de Obras).
- Número de expediente: Ver anexo.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Ver anexo.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad, con promoción de ofertas.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, ver anexo.

5. *Adjudicación:*

- Fecha: Ver anexo.
- Contratista: Ver anexo.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: Ver anexo.

Madrid, 6 de abril de 1999.—El Subdirector general de Planificación y Servicios Penitenciarios (Orden de 30 de noviembre de 1998), Cecilio Ortiz Blanco.—15.177-E.

## Anexo

Número de expediente: 2002/99.

Objeto del contrato: Instalación de medios de seguridad perimetral activa en el Centro Penitenciario de Nanclares de la Oca (Álava).

Presupuesto de licitación: Importe, 19.988.346 pesetas.

Fecha adjudicación: 18 de febrero de 1999.

Contratista: «Montajes Lom, Sociedad Anónima».

Importe adjudicación: 19.980.000 pesetas.

Número de expediente: 2006/99.

Objeto del contrato: Instalación de concertinas en el Centro Penitenciario de Murcia.

Presupuesto de licitación: Importe, 10.140.135 pesetas.

Fecha adjudicación: 18 de marzo de 1999.

Contratista: «Electrosur, S. C. L.».

Importe adjudicación: 7.807.000 pesetas.

Número de expediente: 2010/99.

Objeto del contrato: reforma de los sistemas de seguridad en el Centro Penitenciario de Pereiro de Aguiar (Ourense).

Presupuesto de licitación: Importe, 11.024.351 pesetas.

Fecha adjudicación: 18 de marzo de 1999.

Contratista: «Instalaciones, Montajes Eléctricos y Saneamientos, Sociedad Anónima».

Importe adjudicación: 10.112.637 pesetas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes por la que se anuncia la licitación de un contrato de obras, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Expediente 28-CC-2630; 11.1/99.**

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes. Dirección General de Carreteras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 28-CC-2630; 11.1/99.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Mejora de la travesía del casco antiguo de Plasencia. Antigua carretera N-630, de Gijón al Puerto de Sevilla, puntos kilométricos 470,252 al 472,393. Tramo: Plasencia. Provincia de Cáceres.

b) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto de contrata:* Importe total, 490.227.629 pesetas (2.946.327.389 euros).

5. *Garantía provisional:* 9.804.553 pesetas (58.926.550 euros).

6. *Obtención de documentos:*

a) Centro de Publicaciones del Ministerio de Fomento. Plaza de San Juan de la Cruz, sin número (esquina al Paseo de la Castellana), 28071 Madrid. Teléfono 91 597 64 49. Fax 91 597 84 70.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 7 de mayo de 1999.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: E-1, d; G-4, d; G-6, e.

b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, que no aporten certificado de clasificación deberán acreditar su sol-